



Portoviejo, 4 de febrero de 2016
No. 0092 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 040-SE-01-2016

Ingeniera
Mara Molina de Lozano, Mg. Sc.
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad



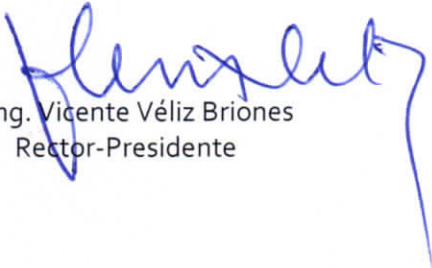
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del jueves 4 de febrero del presente año, consideró el Oficio No. UTM VRAC-2016-0135-OF de febrero 2/16, remitiendo para la correspondiente aprobación el Reglamento de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, cuya reforma fue aprobada en primera el 28 de enero de 2016.

Al respecto, este H. Órgano acogió favorablemente esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo se lo remita a las diferentes unidades académicas y administrativas, para la correspondiente difusión y aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 228 establece que el ingreso a la carrera del servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES en su Art. 150, manifiesta que, para ser profesor titular de una IES pública o particular, deberá ser declarado ganador de concurso de merecimiento y oposición;

Que, la disposición transitoria décimo séptima de la LOES determina que las universidades y escuelas politécnicas, en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la LOES, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior;

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Art. 31 establece que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, es necesario reglamentar los procedimientos que deben observarse para cumplir con los concursos públicos de merecimientos y oposición en la Universidad Técnica de Manabí;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 27, numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí,

RESUELVE:

**Expedir el REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN
PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ**

TÍTULO I
DEL OBJETO, CONVOCATORIA Y REQUISITOS, Y DEL INGRESO A LA DOCENCIA

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Art. 1.- El presente Reglamento establece el procedimiento para regular los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico a la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 2.- El H. Consejo Universitario autorizará la publicación de la convocatoria, para el Concurso de Merecimientos y Oposición, previo la solicitud del Decano, aprobada por el H. Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica.

Para ingresar a la Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en la Universidad Técnica de Manabí, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), e i), del Art. 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

La convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición deberá ser publicada a través de al menos dos medios de comunicación escrita masiva y comunicada a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para las publicaciones que sean pertinentes.

Las personas extranjeras, residentes en el Ecuador con menos de cinco años y los no profesores e investigadores extranjeros y los no residentes en el Ecuador podrán participar en concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los extranjeros residentes con cinco y más años, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.

Art. 3.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como docente titular principal en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT;
2. Haber realizado o publicado obras de relevancia o publicaciones de artículos científicos en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente;
3. Certificado que acredite conocimientos de informática;
4. Certificado que acredite conocimientos de un idioma extranjero (preferentemente Inglés);
5. Acreditar mínimo cinco años de experiencia profesional; y,
6. Acreditar mínimo cuatro años de experiencia en docencia universitaria y/o investigación.

Art. 4.- Los requisitos mínimos que se deberán reunir para poder participar en los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar como docente titular auxiliar en la Universidad Técnica de Manabí son los siguientes:

1. Título de maestría afín al área en que ejercerá la cátedra, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT;
2. Haber realizado al menos tres seminarios de perfeccionamiento docente en cualquier centro de educación superior;
3. Certificado que acredite conocimientos de informática;
4. Certificado que acredite conocimientos de un idioma extranjero (preferentemente Inglés);
5. Mínimo dos años de experiencia profesional; y,
6. Mínimo dos años de experiencia en docencia universitaria y/o investigación.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición designada, examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

CAPÍTULO II DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 5.- Para ingresar como docente titular principal en la Universidad Técnica de Manabí se requiere tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, y el presente reglamento.

Para ingresar como docente titular agregado o auxiliar deberá contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerá la cátedra y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí y en el presente reglamento.

TÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Art. 6.- Integración de la Comisión de Evaluación.- La Comisión de Evaluación estará integrada por cinco miembros docentes, de la siguiente manera:

1. El/la Vicerrectora Académica o su delegado quien lo presidirá.
2. El/la Decano o Director del Instituto requirente o su delegado
3. El/la Coordinador de Departamento o su delegado
4. Dos miembros académicos externos pertenecientes a otras IES.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán encontrarse en la misma categoría o en categoría superior a la cátedra convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán ser parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes.

TÍTULO III DE LAS FASES DEL CONCURSO Y DE LOS PLAZOS

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL CONCURSO

Art. 7.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTM, constará de dos fases, en las cuales, se deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para ganar y acceder a la docencia; estas fases son:

- 1.- Fase de Méritos:** Consistirá, en la verificación, análisis y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el presente reglamento, en la normativa del CES y en lo dispuesto en la LOES.
- 2.- Fase de Oposición:** Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el postulante.

CAPÍTULO II DE LOS PLAZOS

Art. 8.- El concurso tendrá una duración máxima de dos meses, contados a partir de la convocatoria hasta la publicación de los resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre Convocatoria y presentación de los documentos de los aspirantes al menos 7 días y máximo 19 días
- Estudio y calificación de presentación de aspirantes y resultados en la fase de méritos al menos 7 días y máximo 19 días
- Construcción de pruebas teóricas y escritas, presentación de aspirantes a prueba teórica, escrita, exposición oral, prácticas y exposición de proyecto de Investigación al menos 7 días y máximo 19 días
- Publicación de resultados 3 días

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA CALIFICACIÓN EN LA FASE DE MERECIMIENTOS

Art. 9.- El puntaje de la fase de merecimientos, se calificará sobre 40 puntos; en la cual la Comisión calificará los merecimientos tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Formación profesional 20 puntos
- Capacitación 10 puntos
- Experiencia docente 5 puntos
- Experiencia profesional 3 puntos
- Dignidades y distinciones académicas y gremiales 2 puntos

TOTAL: 40 puntos

Los aspectos de la fase de merecimientos serán a su vez calificados de la siguiente forma:

- 1. Formación Profesional.-** Este criterio considera el Cuarto Nivel: Diplomado, Especialista, Maestría y Doctorado.

	Postulante Prof. Princ./Agreg.	Postulante Prof. Auxiliar
Diplomado	3 puntos	3 puntos
Especialista	7 puntos	7 puntos
Maestría	10 puntos	20 puntos
Doctorado	20 puntos	20 puntos

El máximo puntaje a obtenerse es de 20 puntos. En caso de que el concursante tenga Maestría, Especialidad y/o Diplomado, se sumarán los valores hasta el tope de 20 puntos, siempre y cuando no sean parte del mismo programa académico.

- 2. Capacitación.-** En este criterio se consideran los aspectos relacionados con eventos académicos recibidos y en los cuales intervenga como facilitador, durante los últimos cinco años, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de la capacitación se reconocerán los cursos con una duración mínima de 30 horas, validadas oficialmente.

- Cursos de Inglés 3 puntos
- Cursos de Computación 3 puntos
- Otros seminarios o cursos afines a la profesión y a la docencia en general 4 puntos

3. **Experiencia docente.-** Se aplicará una valoración de 1 punto por cada año de docencia universitaria afín a la cátedra por la que está optando, hasta un máximo de 5 puntos.

4. **Experiencia profesional.-** Se refiere a la experiencia del docente en su profesión; en este aspecto se reconoce con un mayor puntaje la experiencia en el ámbito laboral y profesional que tenga relación con la cátedra de responsabilidad del docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional vinculada con la cátedra que imparte 1 punto
- Experiencia en las cátedras objeto de la calificación 1 punto
- Experiencia en la profesión en general 1 punto

5. **Dignidades y distinciones académicas institucionales y gremiales.-** Un punto por cada dignidad o distinción hasta un máximo de 2 puntos.

Art. 10.- El puntaje mínimo que deberán obtener en la etapa de merecimientos, para poder presentarse a la fase de oposición, será de 30 puntos.

Art. 11.- Al personal académico que actualmente se encuentra vinculado a la Universidad Técnica de Manabí, bajo la modalidad de contratos ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados, se le otorgará un punto por cada año o fracción de año, hasta un máximo de cuatro puntos. Este puntaje se le conferirá en la fase de merecimientos, y tendrá el carácter de adicional al que se obtenga en los parámetros que comprende la aludida fase de merecimientos, sin embargo de lo cual, ésta no podrá tener una calificación mayor a los cuarenta puntos.

Art. 12.- Acciones afirmativas.- En el concurso se aplicarán medidas de acción afirmativa, para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución vigente; para lo que se asignarán dos puntos por la condición de género femenino, minoría étnica o discapacidad igual o mayor al 30%, en este último caso se probará con la presentación del carnet emitido por el CONADIS. Este puntaje se le conferirá en la fase de merecimientos, y será adicional al que se obtenga en los demás parámetros de la referida fase de merecimientos, sin embargo de lo cual, el máximo puntaje a obtener será el de cuarenta puntos.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN

Art. 13.- La oposición tendrá un valor de 60 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

	Postulante Prof. Princ./Agreg.	Postulante Prof. Auxiliar
Prueba Teórica Escrita	20 puntos	25 puntos
Exposición Oral Práctica	25 puntos	35 puntos
Proyecto de Investigación	15 puntos	No aplica
TOTAL	60 puntos	60 puntos

Para la oposición el Tribunal notificará a los interesados por escrito conforme al cronograma que se elabore para el efecto.

Art. 14.- Prueba Teórico-Escrita.- Será elaborada por los miembros de la Comisión de Evaluación, dejando constancia de su aprobación en las actas, ya sea por unanimidad o por mayoría absoluta.

La duración máxima de la prueba escrita será de una hora y se rendirá el día y hora determinado por Comisión de Evaluación. Será objetiva y versará sobre los contenidos teóricos en base al programa de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso.

Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de cada concurso. La prueba tendrá un calificación máxima de 20 puntos, para los concursos de profesores principales y agregados, y de 25 puntos para los profesores auxiliares. El resultado de esta prueba, se lo notificará a los participantes, previo a la exposición oral-práctica.

Art. 15.- Exposición Oral Práctica.- Se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Presentación del Syllabo

5

La presentación del Syllabo de la asignatura de su responsabilidad de teoría y práctica, con el señalamiento de objetivos, material didáctico, sistemas de evaluación y otras actividades pedagógicas, el que será calificado hasta un máximo de cinco puntos.

2. La exposición.- Durará como máximo un período de clases, luego de lo cual se calificará en los concursos para profesor principal y agregado, de la siguiente manera:

La versión científica:	2
La metodología empleada:	2
Uso correcto del material didáctico:	2
Interés despertado:	2
Competencia: Recursos, presencia, control de grupo, seguridad, iniciativa y respuesta de preguntas:	2

En el caso de los concursos para los profesores auxiliares, cada parámetro de calificación de la exposición tendrá un puntaje de cuatro, para un total de 20 puntos.

3. La entrevista.- Esta valorará la aptitud y la actitud para el trabajo, el desenvolvimiento personal, habilidades, valores y otros aspectos necesarios en la actividad docente. Esta tendrá una calificación máxima de 10 puntos.

Art. 16.- Proyecto de Investigación: El Proyecto de Investigación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, deberá exponerse a la Comisión, tendrá un valor de **15 puntos**.

En el caso de los docentes auxiliares, no se exigirá la participación en proyectos de investigación.

TÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN, RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 17.- La Comisión de Evaluación en el término de 15 días procederá al estudio y calificación de los méritos. Los resultados establecidos serán obligatoriamente publicados en las carteleras de la Facultad, dentro de las 48 horas término subsiguientes a su evaluación. Los interesados, dentro de las 24 horas, podrán solicitar en forma motivada y con fundamentos la revisión.

La resolución que adopte el Tribunal acerca del recurso de revisión, será inapelable y causa ejecutoria.

Art. 18.- Resultados del concurso

1. La Comisión de Evaluación declarará triunfador/a al concursante que hubiere obtenido el mayor puntaje, con un mínimo de 70 puntos en las dos fases;
2. La Comisión, en un término de tres días a partir de la finalización de la oposición, elaborará el informe de resultados del Concurso, el cual remitirá al H. Consejo Universitario para conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO II DE LA IMPUGNACIÓN

Art. 19.- De la Comisión de Apelación.- Los concursantes podrán interponer el recurso de apelación, presentándolo ante el Presidente de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, en el término de cinco días, contados desde la fecha de notificación de los resultados, quien sin más trámite en el término máximo de tres días lo remitirá a la Comisión de Apelación.

Art. 20.- La Comisión de Apelación estará integrado por tres miembros docentes designados por el H. Consejo Universitario, los que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión de Apelación un Abogado de la Procuraduría General.

Art. 21.- La Comisión de Apelación resolverá la impugnación en el término de cinco días. Dicha resolución deberá ser motivada, y se pondrá en conocimiento de los recurrentes y el H. Consejo Universitario, y tendrá el carácter de definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En la formación profesional se considerarán solamente los títulos correspondientes a Diploma Superior que hayan sido otorgados legalmente por las universidades y escuelas politécnicas, emitidos antes de promulgarse la Ley Orgánica de Educación Superior, así como aquellos que empezaron antes de la vigencia de la misma, aun cuando hayan culminado con posterioridad a su vigencia.

SEGUNDA.- Derogase el Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Docente en la Universidad Técnica de Manabí, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 21 de enero y 30 de junio de 2008, y demás reglamentos y disposiciones internas que se le opongan.

TERCERA.- Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

QUINTA.- Las especialidades médicas y odontológicas debidamente registradas en la SENESCYT, equivaldrán al título de maestría, para efectos de los requisitos exigidos en los concursos, y la obtención de los correspondientes puntajes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se aplicarán los formatos únicos para la calificación de cada proceso en impreso y digital, para los informes por parte del Tribunal designado.

SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, el requisito para ingresar como docente titular principal establecido en el numeral 1 del Art. 4 del presente reglamento, referido a la exigencia de contar con el doctorado (PhD o su equivalente), será obligatorio luego de siete años a partir de la vigencia de la LOES.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, certifica: Que el Reglamento de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso a la Titularidad del Personal Académico de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 28 de enero y 4 de febrero de 2016.

Portoviejo, 4 de febrero de 2016

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

